



Resolución Ministerial

Lima, 26 de ABRIL del 2017

Visto, el Expediente N° 17-030001-001, conteniendo la Nota Informativa N° 055-2017-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Informe N° 259-2017-UAP-OA-OGA-MINSA, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la Nota Informativa N° 137-2017-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 284-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", se han producido pérdidas de vidas humanas, así como daños y riesgo en la salud de las personas, destrucción y deterioro de viviendas, establecimientos de salud, entre otros; por lo que ante tal situación, se ha declarado el estado de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, tales como Ica, Huancavelica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao; conforme se enuncia en las siguientes normas: Decreto Supremo N° 005-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2017-PCM; Decreto Supremo N° 007-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 033-2017-PCM; Decreto Supremo N° 008-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 032-2017-PCM; Decreto Supremo N° 011-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM; Decreto Supremo N° 012-2017-PCM; Decreto Supremo N° 013-2017-PCM; Decreto Supremo N° 014-2017-PCM; Decreto Supremo N° 025-2017-PCM; Decreto Supremo N° 026-2017-PCM; y, Decreto Supremo N° 028-2017-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-SA, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme se observa en el artículo 2 de los Decretos Supremos citados en los considerandos precedentes, se dispuso que el Ministerio de Salud, entre otras entidades, ejecute las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C



S. PESSAN



J. MONTAÑA

Que, en dicho marco, se emitió la Resolución Ministerial N° 208-2017/MINSA de fecha 31 de marzo de 2017, la cual dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, según corresponda, adopten las medidas y acciones de excepción inmediatas para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para la atención de la salud de las poblaciones afectadas, así como para prevenir situaciones que supongan grave peligro y que pongan en riesgo la salud de las personas, relacionadas con el fenómeno climático denominado “Niño Costero”;

Que, mediante Pedido de Compra N° 01191 de fecha 4 de abril de 2017, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud gestionó la adquisición del bien: *Mosquitero de tul de una plaza*, por la cantidad de 30,000 unidades; adjuntando las Especificaciones Técnicas del citado producto a través de la Nota Informativa N° 055-2017-DG-DIGERD/MINSA, a fin de prevenir las picaduras de insectos en zonas afectadas declaradas en emergencia;

Que, con Informe N° 258-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 21 de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa sobre la Indagación de Mercado realizada por dicha dependencia para la adquisición de los bienes citados en el considerando precedente, refiriendo que a través del Estudio de Mercado de fecha 6 de abril de 2017, como resultado de las cotizaciones recibidas y la validación de la Dirección General citada en su calidad de área usuaria, se ha determinado un valor referencial de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 0000235 (SIAF N° 5242) de fecha 7 de abril de 2017, se contrató a la empresa CREACIONES Y CONFECCIONES DAMIR E.I.R.L., para que proporcione el bien: *Mosquitero de tul de una plaza* por la cantidad de treinta mil (30,000) unidades, por el importe de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil y 00/100 soles);

Que, a través del Formato N° 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina General de Administración aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los productos indicados en el considerando precedente;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 259-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 21 de abril de 2017 complementado con el correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2017 con el registro N° 33, según Resolución Directoral N° 211-2017-OGA-OA/SA de fecha 18 de abril de 2017, contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000933 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; precisando, además, que la primera entrega del bien adquirido ha sido suministrada el día 10 de abril de 2017;

Que, de este modo, con la Nota Informativa N° 137-2017-OGAMINSA la Oficina General de Administración solicita: "(...) se proceda con el trámite de aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N°004-2017-MINSA para la adquisición de *Mosquitero de tul de una plaza*, por el monto ascendente a S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles); en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



J. MONTAÑO



J. MONTAÑO



Resolución Ministerial

Lima, 26 de ABRIL del 2017

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, en dicho contexto, y dada la justificación enunciada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por el Ministerio de Salud debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 284-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PÉSCAR



J. Montalva

Estado y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la adquisición del bien: *Mosquitero de tul de una plaza* por la cantidad de treinta mil (30,000) unidades; por un monto de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



E. FISCAL



J. Montalva